

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -

- - - - En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos del día jueves 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente:-

- I. Lista de presentes;- - - - -
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;- - - -
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;- - - - -
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de admisión o desechamiento relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral de clave y número JDCE-17/2018 promovido por Carlos Gariel Padilla para controvertir el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CME-TEC/A002/2018 emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán,

Colima, del Instituto Electoral del Estado;-----

V. Clausura de la Sesión.-----

- - - Para desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.-----

W

----- De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.-----

- - - Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó al Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario General de Acuerdos.-----

Recs.

AC

- - - Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: en razón de no haber observaciones por parte de las Magistradas integrantes del Pleno, sin embargo yo me permitirá formular una modificación al mismo. El día de ayer este Pleno, admitió dos medios de impugnación siendo éstos el JDCE-16/2018 así como el diverso Recurso de Apelación RA-12/2018. Sin

embargo, toda vez que, posterior a la admisión, ha lugar el turno a que los Ponentes, haya lugar conforme a las reglas de asignación de los turnos; he constatado que existía en apariencia conexidad para admitir por lo que, se solicitó por parte de la voz, al Secretario General de Acuerdos formulará el análisis correspondiente y elaborara un Proyecto de Acuerdo. En ese sentido, solicitaría se permitiera la adición de un quinto punto del orden del día para que fuera expuesto un Proyecto de Acuerdo Plenario que determinará la probable o no acumulación de estos medios de impugnación que ya referimos, haciéndose el movimiento correspondiente de tal manera que, la clausura de la sesión pudiese formar parte del sexto punto del orden del día, lo que pongo a su consideración por si hubiese alguna observación o comentario con respecto a la propuesta de modificación del orden del día.-

- - - - El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES recaba el sentido del voto en cuestión, de la propuesta de modificación que formula el Magistrado Presidente del proyecto del orden del día, la votación por parte del Pleno es a favor por UNANIMIDAD con la propuesta de modificación del orden del día, para quedar como sigue:- - - - -

- I. Lista de presentes;- - - - -
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;- - -
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;- - - - -
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de admisión o desechamiento relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral de clave y número JDCE-17/2018 promovido por Carlos Gariel Padilla para controvertir el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CME-TEC/A002/2018 emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, Colima, del Instituto Electoral del Estado;- - - - -
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo

Plenario relativo a la acumulación del Recurso de Apelación RA-12/2018 al diverso Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-16/2018;- - - - -

VI. Clausura de la Sesión.- - - - -

- - - - Acto continuo el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA comenta lo siguiente: con la finalidad de desarrollar el **cuarto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de admisión o desechamiento relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-17/2018 promovido por Carlos Gariel Padilla para controvertir el acuerdo identificado con clave y número IEE/CME-TEC/A002/2018 emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, Colima, del Instituto Electoral del Estado, se le concede el uso de la voz al Señor Secretario General de Acuerdos para que tenga a bien dar cuenta del proyecto de admisión o desechamiento correspondiente.- - -

- - - - El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, da lectura al proyecto de mérito.- - - - -

- - - - El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece al Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto, por lo que se le concede el uso de la voz a la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL.- - - - -

- - - - La Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL agradece el uso de la voz y comenta: estoy de acuerdo en el sentido de la proyección, nada más que, dado que, se está asentando en las consideraciones que lo que procede y se está ordenando en los resolutivos reencausar la demanda del juicio, yo propondría que en el punto segundo resolutivo, se diga se reencausa la demanda del juicio promovido por el ciudadano Carlos Gariel

W



Padilla al Recurso de Revisión derivado también de los considerandos que él está haciendo el análisis del porqué procede el Recurso de Revisión para ser más conscientes y certeros en el procedimiento que debe de seguir el Consejo General. Es cuánto.-----

----- El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece el uso de la voz y comenta: si alguien considera la palabra para hacer alguna observación o comentario con respecto al proyecto de cuenta, en virtud de no haber comentarios, de manera muy breve decir que, coincido con en el proyecto de re encausamiento, toda vez que, como se establece de manera puntual en el proyecto de cuenta, este Juicio Ciudadano es interpuesto para impugnar un registro que llevó a cabo el Consejo Municipal Electoral de Tecomán Colima, siendo el caso que, precisamente, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación prevé, previo a la concurrencia a este Tribunal, el agotamiento indispensable inclusive del Recurso de Revisión, el artículo cincuenta que precisamente es procedente para impugnar los actos y resoluciones que emitan los Consejos Municipales siendo competente el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, por ello, como es un requisito *sine qua non*, el agotamiento de la instancia previa para combatir el acto, creo que, de manera necesaria tiene que reencausarse al Recurso de Revisión para efecto de que precisamente pueda ser sustanciado en los términos que se plantea. Estoy de acuerdo con la propuesta que formula la Magistrada González Pimentel de que se precise en el punto resolutivo esta variante, que de ser Juicio Ciudadano pase a reencausarse a lo que es un medio de impugnación diverso como lo es el Recurso de Revisión. Es cuánto.-----

----- Acto seguido, al no existir comentarios adicionales por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al

Secretario General de Acuerdos someta a votación dicho proyecto, relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral de clave y número JDCE-17/2018, promovido por Carlos Gariel Padilla en contra del Acuerdo con clave IEE/CME-TEC/A002/2018 con las modificaciones propuestas, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los Resolutivos siguientes: PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Juicio Ciudadano, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente JDCE17/2018, interpuesto por CARLOS GARIEL PADILLA, por los motivos expuestos en el Considerando Segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Se reencauza la demanda de Juicio promovido por el ciudadano CARLOS GARIEL PADILLA a Recurso de Revisión para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el plazo previsto en la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, analice el caso y resuelva lo que en derecho corresponda en forma fundada y motivada. TERCERO. Se estima innecesario que el Consejo General publicite de nueva cuenta el medio de impugnación en cuestión, por las razones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución. CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. QUINTO. Se ordena la remisión inmediata al Consejo General del Instituto Electoral del Estado del escrito presentado por CARLOS GARIEL PADILLA y las constancias que acompañó para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose dejar en su lugar copias certificadas de las mismas.

- - - - Acto continuo el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA pone a consideración el **quinto punto** del orden del día que tiene que ver con la lectura, discusión y aprobación en su caso, del

W

Padilla

AR

Proyecto de Acuerdo Plenario relativo a la acumulación de los expedientes JDCE-16/2018 y RA-12/2018. Acto seguido pide al Secretario General de Acuerdos dé lectura al proyecto.-----

----- El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, da lectura al proyecto de mérito.-----

----- El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece al Secretario General de Acuerdos y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. Al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos ponga en votación dicho Proyecto de Acuerdo Plenario relativo a la acumulación de los expedientes JDCE16/2018 y RA-12/2018, el cuál es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los puntos de Acuerdo siguientes: PRIMERO. Se determina la acumulación del expediente RA-12/2018 al diverso JDCE-16/2018, por las razones expuestas en el Considerando Único del presente Acuerdo. SEGUNDO. Agréguese copia certificada del presente acuerdo al expediente RA-12/2018 del índice de este Tribunal.-----

----- A continuación como **sexto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, siendo las 14:39 catorce horas con treinta y nueve minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA